



HOJA INFORMATIVA:

Arrestos del ICE en juzgados, hospitales, lugares de culto y escuelas

La administración Trump emitió una orden ejecutiva (EO) que anula la política de la administración Biden que prohíbe los arrestos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) en lugares sensibles, incluidos juzgados, hospitales, escuelas, lugares de culto, lugares de servicio social (por ejemplo, refugios y despensas de alimentos), bodas y funerales.

Trump ordenó a los oficiales del ICE que comiencen a realizar esos arrestos utilizando el "sentido común", mientras se centran en las personas que el ICE cree que son riesgos para la seguridad nacional, amenazas a la seguridad pública, personas con condenas penales, miembros de pandillas y personas con órdenes de deportación. Sin embargo, la EO **no** excluye explícitamente a las personas que no entran en estas categorías del arresto del ICE. Más bien, la EO establece que el ICE puede encarcelar a cualquier persona que crea que "puede estar sujeta a una acción de cumplimiento de la ley de inmigración civil..."

¿Esto me afecta?

El ICE ahora puede arrestar a cualquier persona en cualquiera de los lugares designados como sensibles si cree que es un no ciudadano que puede ser deportado (es decir, indocumentado o titular de una tarjeta verde o visa temporal que violó los términos de su residencia o visa temporal). El ICE tiene instrucciones de centrar estas acciones de cumplimiento en las personas que considera "peligrosas", pero ya no se abstendrá de llevar a cabo acciones de control de inmigración contra ciertas personas o en ciertos lugares.

Protecciones de Colorado para los juzgados

Es importante destacar que el director interino del ICE, Caleb Vitello, emitió un memorando el 21 de enero de 2025 en el que se indica que el ICE puede ahora llevar a cabo la aplicación de la ley de inmigración en lugares que antes estaban protegidos si cree que allí hay extranjeros que pueden ser deportados **"y cuando dicha acción no esté impedida por las leyes impuestas por la jurisdicción en la que se llevará a cabo la acción de aplicación de la ley"**. En otras palabras, el ICE **no debería** realizar arrestos en los juzgados de Colorado porque el artículo 13-1-401 de la Ley de Reformas de Colorado (CRS, por sus siglas en inglés), HB20-083, prohíbe los arrestos del ICE en los juzgados o en sus alrededores o durante el viaje hacia o desde los juzgados de Colorado. Se desconoce si el ICE sigue esa directiva o viola la ley de Colorado.

Qué puede hacer

Llame a Meyer Law Office (MLO) si ve o experimenta actividad de ICE en un juzgado o en sus alrededores, o hacia o desde un juzgado en Colorado. En MLO queremos hacer un seguimiento de cualquier violación de la ley de Colorado por parte de ICE, así como defender a las personas que sean víctimas de violaciones de la ley por parte de ICE.

También puede ejercer sus derechos constitucionales bajo la Cuarta y Quinta Enmienda durante estos encuentros. La Cuarta Enmienda prohíbe registros e incautaciones irrazonables, mientras que la Quinta Enmienda protege su capacidad de permanecer en silencio durante el interrogatorio de ICE. Si bien la ley de Colorado exige que una persona proporcione su nombre y fecha de nacimiento a las fuerzas del orden, no es necesario que proporcione ninguna información adicional si se enfrenta a ICE. En cambio, tiene derecho a preguntar: **¿Soy libre de irme?** Y si no lo soy, ejerza su derecho a **permanecer en silencio**.